

Rev. 04/26



Política de formación de conductores

Aprobado por la Junta Directiva, abril de 2026

Rev. 04/26

POLÍTICA DE FORMACIÓN DE CONDUCTORES
Centro de Illinois para el Autismo

DECLARACIÓN DE PROPÓSITO:

El objetivo principal del Centro para el Autismo de Illinois es brindar un servicio seguro, confiable y cortés a sus clientes. Para ofrecer dicho servicio de manera segura, es fundamental que todos los conductores de vehículos de transporte adaptado estén debidamente capacitados en técnicas y habilidades de conducción defensiva, asistencia a pasajeros y procedimientos de emergencia. Esta política se aplica a todo el personal que pueda conducir vehículos recibidos por el Centro para el Autismo de Illinois (en adelante, "ICA") a través del Programa de Adquisición Consolidada de Vehículos (CVP).

PRESTACIÓN DE CAPACITACIÓN:

ICA contratará, supervisará y capacitará a todos los conductores de acuerdo con las normas y reglamentos vigentes de la Administración Federal de Tránsito (FTA) y del Departamento de Transporte de Illinois, Oficina de Implementación de Proyectos Intermodales (IDOT-OIPI). Ningún conductor, ya sea de tiempo completo o parcial, estará exento de dicha capacitación.

REGISTROS DE FORMACIÓN DE CONDUCTORES:

ICA mantendrá registros adecuados de la formación impartida a todos los conductores del sistema. Los registros de capacitación de los conductores consistirán en un archivo separado para cada conductor y contendrán, como mínimo, lo siguiente:

- una copia del permiso de conducir vigente del conductor.
- Copias de certificados u otra documentación que verifique el tipo, la fecha y el nivel de capacitación recibida.
- toda otra información relevante y pertinente relacionada con la capacitación de conductores, incluidas las políticas y procedimientos aplicables de la FTA y del IDOT-OIPI.

ÁREAS DE FORMACIÓN:

Los conductores, tanto nuevos como experimentados, recibirán capacitación en las siguientes áreas:

- Asistencia al pasajero, incluyendo información sobre el transporte de pasajeros con necesidades especiales.
- Procedimientos de emergencia, incluido el uso del equipo de emergencia ubicado en cada vehículo.
- Conducción defensiva, incluyendo técnicas y procedimientos.
- Inspección del vehículo (antes y después del viaje)

Cada conductor deberá demostrar su competencia en cada uno de los procedimientos en los que ha recibido formación. Esto puede consistir en exámenes escritos en el aula y en la conducción real del vehículo.

Rev. 04/26

La formación formal en las áreas mencionadas será impartida por un instructor cualificado seleccionado por la ICA. La formación formal de conducción es obligatoria para cada conductor según el siguiente cronograma:

- Conductores existentes: Cada conductor existente deberá recibir una capacitación formal.
Se impartirá formación presencial en cada área al menos una vez cada cinco años. Los conductores deberán asistir a cursos de actualización más breves al menos una vez cada dos años, pero la formación podrá requerirse con mayor frecuencia si el supervisor del conductor lo considera necesario.
- Nuevos conductores: Cada nuevo conductor deberá recibir capacitación formal en el aula.
La capacitación en cada área debe realizarse lo antes posible, pero a más tardar 60 días después de la fecha de contratación. Los conductores actuales se consideran iguales que los nuevos si no han recibido capacitación en cada una de las áreas mencionadas.
- Cualquier conductor que sufra un accidente evitable mientras conduce estará obligado a:
Recibir capacitación formal en el área correspondiente lo antes posible, pero no más de 10 días después de que se haya determinado que el accidente era evitable.

FORMACIÓN ADICIONAL PARA NUEVOS CONDUCTORES:

Cada nuevo empleado pasará un mínimo de tres (3) días con conductores veteranos.

El personal designado por el proveedor del servicio de transporte deberá aprender los siguientes procedimientos y el uso seguro y adecuado del equipo:

- Características de accesibilidad, incluyendo elevadores/rampas para sillas de ruedas y sistemas de sujeción.
- Equipos de comunicaciones.
- Equipo de emergencia ubicado en cada vehículo.
- Prestar asistencia a los pasajeros, incluidos aquellos con necesidades especiales.
- Inspecciones del vehículo antes y después del viaje.
- Cortesía y relaciones con los pasajeros.
- Rutina diaria.

Además, antes de conducir cualquier vehículo de ICA, todos los nuevos conductores deberán ver videos y leer folletos proporcionados por el proveedor del servicio de transporte que abarcan las siguientes áreas: técnicas de conducción defensiva, asistencia a los pasajeros y procedimientos de emergencia.

El personal de la empresa proveedora del servicio de transporte debe estar disponible para brindar instrucciones y responder preguntas sobre los videos y los folletos.

LICENCIA DE CONDUCIR:

Todos los conductores, ya sean de medio tiempo o de tiempo completo, deben tener una licencia de conducir válida con la clasificación de licencia apropiada requerida por la Secretaría de Estado de Illinois antes de operar cualquier vehículo de transporte adaptado de ICA. Las personas que conduzcan un vehículo de transporte adaptado de ICA que requiera una licencia CDL deberán obtener dicha licencia con los endosos apropiados.

Rev. 04/26

antes de conducir dicho vehículo. Ninguna persona con la licencia suspendida o revocada podrá conducir un vehículo de transporte adaptado de ICA.

FORMACIÓN ESPECIAL:

En ocasiones, los conductores pueden necesitar capacitación especial en las áreas mencionadas u otras relacionadas con la operación segura de los vehículos de ICA. La determinación de la necesidad de dicha capacitación será responsabilidad del supervisor y se realizará de forma individual, según las circunstancias especiales que puedan surgir. Los conductores deberán asistir a dicha capacitación, ya sea durante o fuera del horario laboral habitual. Se registrará cualquier necesidad de capacitación especial en el expediente del conductor.

RECURSOS DE CAPACITACIÓN UTILIZADOS:

El Centro para el Autismo de Illinois utilizará opciones de capacitación para conductores disponibles comercialmente, incluyendo RTAC, RTAP y TAPTCO. Los vehículos del ICA obtenidos a través del Programa Consolidado de Adquisición de Vehículos (CVP) solo podrán ser operados por conductores que hayan completado la capacitación inicial y la capacitación de actualización periódica según lo estipulado en esta política.